

HSBC
HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/248525 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 70'000,000.00 (SETENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE LA OFERTA: 31 DE ENERO DE 2008.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario Emisor:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/248525, constituido el 25 de enero de 2008.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:	Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.
Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones que realice el D.F. conforme al Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.
Fines del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.
Clave de Pizarra:	DEXPCB 08.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	4 (cuatro) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	14,483 (catorce mil cuatrocientos ochenta y tres) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) años y 7 (siete) meses.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$103.895506 por Certificado Bursátil, precio que incluye los intereses devengados durante todo el periodo de intereses en curso del Contrato de Apertura de Crédito.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$7,000'000,000.00 (Siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión.
Monto de la Emisión:	\$7,000'000,000.00 (Siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Emisión:	Primera.
Fecha de Cierre de Libro:	30 de enero de 2008.
Fecha de Emisión:	31 de enero de 2008.
Fecha de Registro en la BMV:	31 de enero de 2008.
Fecha de Liquidación:	31 de enero de 2008.
Fecha de Vencimiento:	26 de septiembre de 2047.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$7,232'116,769.61 (Siete mil doscientos treinta y dos millones ciento dieciséis mil setecientos sesenta y nueve Pesos 61/100 M.N.). Ver "VII. Gastos Relacionados con la Oferta".

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AAA(mex) La cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.: Aaa.mx, en la escala nacional, es decir que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta un Día Hábil antes de su Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal y después de la primera amortización sobre el Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará con 1 (un) Día Hábil de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), calculado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y que regirá durante ese Periodo de Intereses mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") se calculará mediante la adición de 53 (cincuenta y tres) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días, o en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior al primer día de cada Periodo de Intereses ("TIE").

Para el caso que en cualquiera de cada uno de los Periodos de Intereses en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la TIE, se aplicará la tasa de interés que sustituya a dicha tasa TIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose como margen los mismos puntos porcentuales señalados para la TIE, mismos que están señalados en el párrafo anterior y el mismo sistema para su cálculo.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual aplicable entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando el resultado obtenido por los días calendario efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses.

Tasa de Interés Aplicable para el Primer Periodo de Intereses: 8.47% (ocho punto cuarenta y siete por ciento), la cual es la tasa aplicable para el periodo de intereses en curso del Contrato de Apertura de Crédito.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al Día Hábil inmediato siguiente a que termine cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Pago de Intereses**").

El primer Periodo de Intereses comenzará a contar a partir de la Fecha de Emisión y terminará el día 25 del mes inmediato siguiente. Los Periodos de Intereses subsiguientes comenzarán el día siguiente al último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y concluirán los días 25 del mes inmediato siguiente (los "**Periodos de Intereses**"). Cada Periodo de Intereses que termine en un día que nos sea Día Hábil, deberá prorrogarse al Día Hábil inmediato siguiente, y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes, en el entendido que los días que correspondan a dicha prórroga no computarán para efectos del Periodo de Intereses siguiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través del (SEDI o los medios que ésta determine), a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses correspondiente al Periodo de Intereses respectivo, así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Intereses Moratorios: Si el Emisor no paga puntualmente alguna cantidad de principal que deba cubrir a favor de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles, dicha cantidad causará intereses moratorios a cargo del Emisor durante todo el tiempo que permanezcan insolutas las obligaciones vencidas, a la tasa anual que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Bruto Anual. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor.

Amortización: El Fiduciario Emisor se obliga a pagar a los Tenedores el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante 179 (ciento setenta y nueve) amortizaciones mensuales, iguales, vencidas y sucesivas cada una para el pago de principal pagaderas en cada Fecha de Pago de Principal, a partir del 26 de octubre de 2032 (las "**Fechas de Pago de Principal**") y una última amortización de \$38'888,888.69. Las Fechas de Pago de Principal siempre deberán coincidir con las Fechas de Pago de Intereses.

Amortización Anticipada: El Fiduciario Emisor podrá realizar pagos anticipados sólo por la totalidad del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, por medio del pago a los Tenedores de un monto equivalente al valor presente a descuento de los flujos esperados por el remanente del plazo de los Certificados Bursátiles del monto pagado anticipadamente, descontados a una tasa igual a la suma de 0.20% (cero punto veinte por ciento) a la tasa TIE; en el entendido que una vez que el Fiduciario Emisor lleve a cabo dicho pago en su totalidad, se considerará pagado en su totalidad el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles.

Dicha amortización anticipada únicamente podrá realizarse en caso que el D.F. realice la amortización anticipada del Contrato de Apertura de Crédito y hasta por el monto que el Fiduciario reciba en virtud de dicha amortización anticipada. El Representante Común dará aviso a la BMV de la amortización anticipada, a través de los medios que ésta determine, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se amorticen anticipadamente los Certificados Bursátiles; en el entendido que el cálculo del monto a que se refiere el párrafo anterior, se realizará tomando en cuenta la fecha de amortización anticipada y la Tasa TIE con base en la cual se realizó la amortización anticipada del Contrato de Apertura de Crédito. En caso que la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se realice en una fecha que no sea una Fecha de Pago de Principal, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la fecha de amortización anticipada.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados, en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**").

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la emisión de Certificados Bursátiles y en este Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, con la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Vehículo de Pago y Liquidación: El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "**Fideicomiso de Administración y Pago**"), constituido por el Distrito Federal en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "**Fiduciario AFP**"), y al cual el Distrito Federal afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato (las "**Participaciones Fideicomitidas**") y en la medida en que la participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso de Administración y Pago hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Distrito Federal que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario AFP. Independientemente de la existencia del Fideicomiso de Administración y Pago, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por el Distrito Federal, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso de Administración y Pago son fideicomisos de garantía.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

EL FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÁ A PRORRATA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL SE LIMITAN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

Intermediarios Colocadores



Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos bajo el No.0173-4.15-2008-009-01, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente programa son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la BMV.: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.hsbc.com.mx.

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Autorización CNBV para su publicación 153/17031 de fecha 29 de enero de 2008.

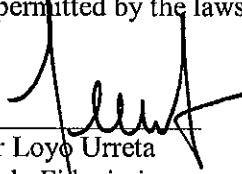
México, D.F. a 31 de enero de 2008.



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*), and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



Héctor Loyo Urreta
Delegado Fiduciario
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	1
a.	Fiduciario Emisor	1
b.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	1
c.	Fideicomisarios	1
d.	Patrimonio del Fideicomiso Emisor	1
e.	Fines del Fideicomiso Emisor	1
f.	Clave de Pizarra.....	1
g.	Vigencia del Programa	1
h.	Plazo de Vigencia de la Emisión	1
i.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	1
j.	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles	2
k.	Monto Total Autorizado del Programa.....	2
l.	Monto de la Presente Emisión	2
m.	Número de Emisión.....	2
n.	Fecha de Emisión	2
o.	Fecha de Cierre de Libro	2
p.	Fecha de Registro en la BMV.....	2
q.	Fecha de Liquidación	2
r.	Fecha de Vencimiento	2
s.	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	2
t.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	2
u.	Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.....	2
v.	Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo	3
w.	Tasa de Interés Aplicable para el Primer Periodo de Intereses.....	3
x.	Periodicidad en el Pago de Intereses	3
y.	Intereses Moratorios	3
z.	Amortización	3
aa.	Amortización Anticipada.....	6
bb.	Derechos que Confieren a los Tenedores	7
cc.	Garantía	7
dd.	Depositario	7
ee.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	7
ff.	Vehículo de Pago y Liquidación	7
gg.	Posibles Adquirentes	8
hh.	Régimen Fiscal	8
ii.	Representante Común.....	8
jj.	Intermediarios Colocadores.....	8
kk.	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	8
II.	FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES	9
III.	CARACTERÍSTICAS DE LAS DISPOSICIONES	11
IV.	DESTINO DE LOS RECURSOS.....	12
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	13
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	14
VII.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	15
VIII.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	16
IX.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	17
X.	ASAMBLEA DE TENEDORES.....	19
XI.	PERSONAS RESPONSABLES	20
XII.	ANEXOS	22

A.	Título	A-1
B.	Calificaciones	B-1

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/17031/2008 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2008, POR LO QUE DEBERÁ CONSULTARSE CONJUNTAMENTE CON EL REFERIDO PROSPECTO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO AL PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO AL PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR DEXIA CRÉDITO LOCAL MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., IXE GRUPO FINANCIERO, ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO.

EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE SUPLEMENTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE EMISIÓN. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/248525, constituido el 25 de enero de 2008 por Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, como Fideicomitente, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, suscribe y emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/17031/2008 de fecha 29 de enero de 2008; 70'000,000 (setenta millones) de Certificados Bursátiles bajo las siguientes características:

a. Fiduciario Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/248525, constituido el 25 de enero de 2008.

b. Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.

c. Fideicomisarios

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

d. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones que realice el D.F. conforme al Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.

e. Fines del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

f. Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente emisión de Certificados Bursátiles será "DEXPFCB 08".

g. Vigencia del Programa

4 (cuatro) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

h. Plazo de Vigencia de la Emisión

14,483 (catorce mil cuatrocientos ochenta y tres) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) años y 7 (siete) meses.

i. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

j. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$103.895506 por Certificado Bursátil, precio que incluye los intereses devengados durante todo el periodo de intereses en curso del Contrato de Apertura de Crédito.

k. Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$7,000'000,000.00 (Siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión.

l. Monto de la Presente Emisión

\$7,000'000,000.00 (Siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

m. Número de Emisión

Primera.

n. Fecha de Emisión

31 de enero de 2008.

o. Fecha de Cierre de Libro

30 de enero de 2008.

p. Fecha de Registro en la BMV

31 de enero de 2008.

q. Fecha de Liquidación

31 de enero de 2008.

r. Fecha de Vencimiento

26 de septiembre de 2047.

s. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$7,232'116,769.61 (Siete mil doscientos treinta y dos millones ciento dieciséis mil setecientos sesenta y nueve Pesos 61/100 M.N.).

t. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex) La cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

u. Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Aaa.mx, en la escala nacional, es decir que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

v. Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo

A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta un Día Hábil antes de su Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal y después de la primera amortización sobre el Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará con 1 (un) Día Hábil de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), calculado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y que registrará durante ese Periodo de Intereses, según se describe en este Suplemento. Ver II. “Forma de Cálculo de Intereses” más adelante.

w. Tasa de Interés Aplicable para el Primer Periodo de Intereses

8.47% (ocho punto cuarenta y siete por ciento), la cual es la tasa aplicable para el periodo de intereses en curso del Contrato de Apertura de Crédito.

x. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al Día Hábil inmediato siguiente a que termine cada Periodo de Intereses (la “**Fecha de Pago de Intereses**”).

El primer Periodo de Intereses comenzará a contar a partir de la Fecha de Emisión y terminará el día 25 del mes inmediato siguiente. Los Periodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y concluirán los días 25 del mes inmediato siguiente (los “**Periodos de Intereses**”). Cada Periodo de Intereses que termine en un día que nos sea Día Hábil, deberá prorrogarse al Día Hábil inmediato siguiente, y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes, en el entendido que los días que correspondan a dicha prórroga no computarán para efectos del Periodo de Intereses siguiente.

y. Intereses Moratorios

Si el Emisor no paga puntualmente alguna cantidad de principal que deba cubrir a favor de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles, dicha cantidad causará intereses moratorios a cargo del Emisor durante todo el tiempo que permanezcan insolutas las obligaciones vencidas, a la tasa anual que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Bruto Anual. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor.

z. Amortización

El Fiduciario Emisor se obliga a pagar a los Tenedores el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante 179 (ciento setenta y nueve) amortizaciones mensuales, iguales, vencidas y sucesivas cada una para el pago de principal pagaderas en cada Fecha de Pago de Principal, a partir del 26 de octubre de 2032 (las “**Fechas de Pago de Principal**”) y una última amortización de \$38’888,888.69. Las Fechas de Pago de Principal siempre deberán coincidir con las Fechas de Pago de Intereses.

	Monto a Pagar en cada Fecha de Pago de Principal	Valor Nominal Ajustado de la Totalidad de los Certificados Bursátiles	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
1.	\$38,888,888.89	\$6,961,111,111.11	\$99.444444
2.	\$38,888,888.89	\$6,922,222,222.22	\$98.888889
3.	\$38,888,888.89	\$6,883,333,333.33	\$98.333333
4.	\$38,888,888.89	\$6,844,444,444.44	\$97.777778
5.	\$38,888,888.89	\$6,805,555,555.55	\$97.222222
6.	\$38,888,888.89	\$6,766,666,666.66	\$96.666667
7.	\$38,888,888.89	\$6,727,777,777.77	\$96.111111
8.	\$38,888,888.89	\$6,688,888,888.88	\$95.555556
9.	\$38,888,888.89	\$6,649,999,999.99	\$95.000000
10.	\$38,888,888.89	\$6,611,111,111.10	\$94.444444
11.	\$38,888,888.89	\$6,572,222,222.21	\$93.888889
12.	\$38,888,888.89	\$6,533,333,333.32	\$93.333333

	Monto a Pagar en cada Fecha de Pago de Principal	Valor Nominal Ajustado de la Totalidad de los Certificados Bursátiles	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
13.	\$38,888,888.89	\$6,494,444,444.43	\$92.777778
14.	\$38,888,888.89	\$6,455,555,555.54	\$92.222222
15.	\$38,888,888.89	\$6,416,666,666.65	\$91.666667
16.	\$38,888,888.89	\$6,377,777,777.76	\$91.111111
17.	\$38,888,888.89	\$6,338,888,888.87	\$90.555556
18.	\$38,888,888.89	\$6,299,999,999.98	\$90.000000
19.	\$38,888,888.89	\$6,261,111,111.09	\$89.444444
20.	\$38,888,888.89	\$6,222,222,222.20	\$88.888889
21.	\$38,888,888.89	\$6,183,333,333.31	\$88.333333
22.	\$38,888,888.89	\$6,144,444,444.42	\$87.777778
23.	\$38,888,888.89	\$6,105,555,555.53	\$87.222222
24.	\$38,888,888.89	\$6,066,666,666.64	\$86.666667
25.	\$38,888,888.89	\$6,027,777,777.75	\$86.111111
26.	\$38,888,888.89	\$5,988,888,888.86	\$85.555556
27.	\$38,888,888.89	\$5,949,999,999.97	\$85.000000
28.	\$38,888,888.89	\$5,911,111,111.08	\$84.444444
29.	\$38,888,888.89	\$5,872,222,222.19	\$83.888889
30.	\$38,888,888.89	\$5,833,333,333.30	\$83.333333
31.	\$38,888,888.89	\$5,794,444,444.41	\$82.777778
32.	\$38,888,888.89	\$5,755,555,555.52	\$82.222222
33.	\$38,888,888.89	\$5,716,666,666.63	\$81.666667
34.	\$38,888,888.89	\$5,677,777,777.74	\$81.111111
35.	\$38,888,888.89	\$5,638,888,888.85	\$80.555556
36.	\$38,888,888.89	\$5,599,999,999.96	\$80.000000
37.	\$38,888,888.89	\$5,561,111,111.07	\$79.444444
38.	\$38,888,888.89	\$5,522,222,222.18	\$78.888889
39.	\$38,888,888.89	\$5,483,333,333.29	\$78.333333
40.	\$38,888,888.89	\$5,444,444,444.40	\$77.777778
41.	\$38,888,888.89	\$5,405,555,555.51	\$77.222222
42.	\$38,888,888.89	\$5,366,666,666.62	\$76.666667
43.	\$38,888,888.89	\$5,327,777,777.73	\$76.111111
44.	\$38,888,888.89	\$5,288,888,888.84	\$75.555556
45.	\$38,888,888.89	\$5,249,999,999.95	\$75.000000
46.	\$38,888,888.89	\$5,211,111,111.06	\$74.444444
47.	\$38,888,888.89	\$5,172,222,222.17	\$73.888889
48.	\$38,888,888.89	\$5,133,333,333.28	\$73.333333
49.	\$38,888,888.89	\$5,094,444,444.39	\$72.777778
50.	\$38,888,888.89	\$5,055,555,555.50	\$72.222222
51.	\$38,888,888.89	\$5,016,666,666.61	\$71.666667
52.	\$38,888,888.89	\$4,977,777,777.72	\$71.111111
53.	\$38,888,888.89	\$4,938,888,888.83	\$70.555556
54.	\$38,888,888.89	\$4,899,999,999.94	\$70.000000
55.	\$38,888,888.89	\$4,861,111,111.05	\$69.444444
56.	\$38,888,888.89	\$4,822,222,222.16	\$68.888889
57.	\$38,888,888.89	\$4,783,333,333.27	\$68.333333
58.	\$38,888,888.89	\$4,744,444,444.38	\$67.777778
59.	\$38,888,888.89	\$4,705,555,555.49	\$67.222222
60.	\$38,888,888.89	\$4,666,666,666.60	\$66.666667
61.	\$38,888,888.89	\$4,627,777,777.71	\$66.111111
62.	\$38,888,888.89	\$4,588,888,888.82	\$65.555556
63.	\$38,888,888.89	\$4,549,999,999.93	\$65.000000
64.	\$38,888,888.89	\$4,511,111,111.04	\$64.444444
65.	\$38,888,888.89	\$4,472,222,222.15	\$63.888889
66.	\$38,888,888.89	\$4,433,333,333.26	\$63.333333
67.	\$38,888,888.89	\$4,394,444,444.37	\$62.777778
68.	\$38,888,888.89	\$4,355,555,555.48	\$62.222222
69.	\$38,888,888.89	\$4,316,666,666.59	\$61.666667
70.	\$38,888,888.89	\$4,277,777,777.70	\$61.111111
71.	\$38,888,888.89	\$4,238,888,888.81	\$60.555556
72.	\$38,888,888.89	\$4,199,999,999.92	\$60.000000

	Monto a Pagar en cada Fecha de Pago de Principal	Valor Nominal Ajustado de la Totalidad de los Certificados Bursátiles	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
73.	\$38,888,888.89	\$4,161,111,111.03	\$59.444444
74.	\$38,888,888.89	\$4,122,222,222.14	\$58.888889
75.	\$38,888,888.89	\$4,083,333,333.25	\$58.333333
76.	\$38,888,888.89	\$4,044,444,444.36	\$57.777778
77.	\$38,888,888.89	\$4,005,555,555.47	\$57.222222
78.	\$38,888,888.89	\$3,966,666,666.58	\$56.666667
79.	\$38,888,888.89	\$3,927,777,777.69	\$56.111111
80.	\$38,888,888.89	\$3,888,888,888.80	\$55.555556
81.	\$38,888,888.89	\$3,849,999,999.91	\$55.000000
82.	\$38,888,888.89	\$3,811,111,111.02	\$54.444444
83.	\$38,888,888.89	\$3,772,222,222.13	\$53.888889
84.	\$38,888,888.89	\$3,733,333,333.24	\$53.333333
85.	\$38,888,888.89	\$3,694,444,444.35	\$52.777778
86.	\$38,888,888.89	\$3,655,555,555.46	\$52.222222
87.	\$38,888,888.89	\$3,616,666,666.57	\$51.666667
88.	\$38,888,888.89	\$3,577,777,777.68	\$51.111111
89.	\$38,888,888.89	\$3,538,888,888.79	\$50.555556
90.	\$38,888,888.89	\$3,499,999,999.90	\$50.000000
91.	\$38,888,888.89	\$3,461,111,111.01	\$49.444444
92.	\$38,888,888.89	\$3,422,222,222.12	\$48.888889
93.	\$38,888,888.89	\$3,383,333,333.23	\$48.333333
94.	\$38,888,888.89	\$3,344,444,444.34	\$47.777778
95.	\$38,888,888.89	\$3,305,555,555.45	\$47.222222
96.	\$38,888,888.89	\$3,266,666,666.56	\$46.666667
97.	\$38,888,888.89	\$3,227,777,777.67	\$46.111111
98.	\$38,888,888.89	\$3,188,888,888.78	\$45.555556
99.	\$38,888,888.89	\$3,149,999,999.89	\$45.000000
100.	\$38,888,888.89	\$3,111,111,111.00	\$44.444444
101.	\$38,888,888.89	\$3,072,222,222.11	\$43.888889
102.	\$38,888,888.89	\$3,033,333,333.22	\$43.333333
103.	\$38,888,888.89	\$2,994,444,444.33	\$42.777778
104.	\$38,888,888.89	\$2,955,555,555.44	\$42.222222
105.	\$38,888,888.89	\$2,916,666,666.55	\$41.666667
106.	\$38,888,888.89	\$2,877,777,777.66	\$41.111111
107.	\$38,888,888.89	\$2,838,888,888.77	\$40.555556
108.	\$38,888,888.89	\$2,799,999,999.88	\$40.000000
109.	\$38,888,888.89	\$2,761,111,110.99	\$39.444444
110.	\$38,888,888.89	\$2,722,222,222.10	\$38.888889
111.	\$38,888,888.89	\$2,683,333,333.21	\$38.333333
112.	\$38,888,888.89	\$2,644,444,444.32	\$37.777778
113.	\$38,888,888.89	\$2,605,555,555.43	\$37.222222
114.	\$38,888,888.89	\$2,566,666,666.54	\$36.666667
115.	\$38,888,888.89	\$2,527,777,777.65	\$36.111111
116.	\$38,888,888.89	\$2,488,888,888.76	\$35.555556
117.	\$38,888,888.89	\$2,449,999,999.87	\$35.000000
118.	\$38,888,888.89	\$2,411,111,110.98	\$34.444444
119.	\$38,888,888.89	\$2,372,222,222.09	\$33.888889
120.	\$38,888,888.89	\$2,333,333,333.20	\$33.333333
121.	\$38,888,888.89	\$2,294,444,444.31	\$32.777778
122.	\$38,888,888.89	\$2,255,555,555.42	\$32.222222
123.	\$38,888,888.89	\$2,216,666,666.53	\$31.666667
124.	\$38,888,888.89	\$2,177,777,777.64	\$31.111111
125.	\$38,888,888.89	\$2,138,888,888.75	\$30.555556
126.	\$38,888,888.89	\$2,099,999,999.86	\$30.000000
127.	\$38,888,888.89	\$2,061,111,110.97	\$29.444444
128.	\$38,888,888.89	\$2,022,222,222.08	\$28.888889
129.	\$38,888,888.89	\$1,983,333,333.19	\$28.333333
130.	\$38,888,888.89	\$1,944,444,444.30	\$27.777778
131.	\$38,888,888.89	\$1,905,555,555.41	\$27.222222
132.	\$38,888,888.89	\$1,866,666,666.52	\$26.666667

	Monto a Pagar en cada Fecha de Pago de Principal	Valor Nominal Ajustado de la Totalidad de los Certificados Bursátiles	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
133.	\$38,888,888.89	\$1,827,777,777.63	\$26.111111
134.	\$38,888,888.89	\$1,788,888,888.74	\$25.555556
135.	\$38,888,888.89	\$1,749,999,999.85	\$25.000000
136.	\$38,888,888.89	\$1,711,111,110.96	\$24.444444
137.	\$38,888,888.89	\$1,672,222,222.07	\$23.888889
138.	\$38,888,888.89	\$1,633,333,333.18	\$23.333333
139.	\$38,888,888.89	\$1,594,444,444.29	\$22.777778
140.	\$38,888,888.89	\$1,555,555,555.40	\$22.222222
141.	\$38,888,888.89	\$1,516,666,666.51	\$21.666667
142.	\$38,888,888.89	\$1,477,777,777.62	\$21.111111
143.	\$38,888,888.89	\$1,438,888,888.73	\$20.555556
144.	\$38,888,888.89	\$1,399,999,999.84	\$20.000000
145.	\$38,888,888.89	\$1,361,111,110.95	\$19.444444
146.	\$38,888,888.89	\$1,322,222,222.06	\$18.888889
147.	\$38,888,888.89	\$1,283,333,333.17	\$18.333333
148.	\$38,888,888.89	\$1,244,444,444.28	\$17.777778
149.	\$38,888,888.89	\$1,205,555,555.39	\$17.222222
150.	\$38,888,888.89	\$1,166,666,666.50	\$16.666667
151.	\$38,888,888.89	\$1,127,777,777.61	\$16.111111
152.	\$38,888,888.89	\$1,088,888,888.72	\$15.555556
153.	\$38,888,888.89	\$1,049,999,999.83	\$15.000000
154.	\$38,888,888.89	\$1,011,111,110.94	\$14.444444
155.	\$38,888,888.89	\$972,222,222.05	\$13.888889
156.	\$38,888,888.89	\$933,333,333.16	\$13.333333
157.	\$38,888,888.89	\$894,444,444.27	\$12.777778
158.	\$38,888,888.89	\$855,555,555.38	\$12.222222
159.	\$38,888,888.89	\$816,666,666.49	\$11.666667
160.	\$38,888,888.89	\$777,777,777.60	\$11.111111
161.	\$38,888,888.89	\$738,888,888.71	\$10.555556
162.	\$38,888,888.89	\$699,999,999.82	\$10.000000
163.	\$38,888,888.89	\$661,111,110.93	\$9.444444
164.	\$38,888,888.89	\$622,222,222.04	\$8.888889
165.	\$38,888,888.89	\$583,333,333.15	\$8.333333
166.	\$38,888,888.89	\$544,444,444.26	\$7.777778
167.	\$38,888,888.89	\$505,555,555.37	\$7.222222
168.	\$38,888,888.89	\$466,666,666.48	\$6.666667
169.	\$38,888,888.89	\$427,777,777.59	\$6.111111
170.	\$38,888,888.89	\$388,888,888.70	\$5.555556
171.	\$38,888,888.89	\$349,999,999.81	\$5.000000
172.	\$38,888,888.89	\$311,111,110.92	\$4.444444
173.	\$38,888,888.89	\$272,222,222.03	\$3.888889
174.	\$38,888,888.89	\$233,333,333.14	\$3.333333
175.	\$38,888,888.89	\$194,444,444.25	\$2.777778
176.	\$38,888,888.89	\$155,555,555.36	\$2.222222
177.	\$38,888,888.89	\$116,666,666.47	\$1.666667
178.	\$38,888,888.89	\$77,777,777.58	\$1.111111
179.	\$38,888,888.89	\$38,888,888.69	\$0.555556
180.	\$38,888,888.69	\$0.00	\$0.000000

aa. Amortización Anticipada

El Fiduciario Emisor podrá realizar pagos anticipados sólo por la totalidad del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, por medio del pago a los Tenedores de un monto equivalente al valor presente a descuento de los flujos esperados por el remanente del plazo de los Certificados Bursátiles del monto pagado anticipadamente, descontados a una tasa igual a la suma de 0.20% (cero punto veinte por ciento) a la tasa TIIE; en el entendido que una vez que el Fiduciario Emisor lleve a cabo dicho pago en su totalidad, se considerará pagado en su totalidad el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles.

Dicha amortización anticipada únicamente podrá realizarse en caso que el D.F. realice la amortización anticipada del Contrato de Apertura de Crédito y hasta por el monto que el Fiduciario reciba en virtud de dicha amortización anticipada. El Representante Común dará aviso a la BMV de la amortización anticipada, a través de los medios que ésta determine, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se amorticen anticipadamente los Certificados Bursátiles; en el entendido que el cálculo del monto a que se refiere el párrafo anterior, se realizará tomando en cuenta la fecha de amortización anticipada y la Tasa TIIE con base en la cual se realizó la amortización anticipada del Contrato de Apertura de Crédito. En caso que la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se realice en una fecha que no sea una Fecha de Pago de Principal, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la fecha de amortización anticipada.

bb. Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados, en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

cc. Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagará conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

dd. Depositario

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento quedarán depositados en el Indeval.

ee. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la emisión de Certificados Bursátiles y en este Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

ff. Vehículo de Pago y Liquidación

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el “**Fideicomiso de Administración y Pago**”), constituido por el Distrito Federal en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el “**Fiduciario AFP**”), y al cual el Distrito Federal afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato (las “**Participaciones Fideicomitidas**”) y en la medida en que la participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso de Administración y Pago hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Distrito Federal que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario AFP. Independientemente de la existencia del Fideicomiso de Administración y Pago, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por el Distrito Federal, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso de Administración y Pago son fideicomisos de garantía.

gg. Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

hh. Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del presente Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

ii. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

jj. Intermediarios Colocadores

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V..

kk. Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado su autorización para realizar la oferta pública de emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, mediante Oficio Número 153/17031/2008 de fecha 29 de enero de 2008. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el No. 0173-4.15-2008-009-01 en el Registro Nacional de Valores.

II. FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta un Día Hábil antes de su Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal y después de la primera amortización sobre el Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará con 1 (un) Día Hábil de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), calculado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y que regirá durante ese Periodo de Intereses mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) se calculará mediante la adición de 53 (cincuenta y tres) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días, o en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior al primer día de cada Periodo de Intereses (“**TIIE**”).

Para el caso que en cualquiera de cada uno de los Periodos de Intereses en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la TIIE, se aplicará la tasa de interés que sustituya a dicha tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose como margen los mismos punto porcentuales señalados para la TIIE, mismos que están señalados en el párrafo anterior y el mismo sistema para su cálculo.

En caso de que Banco de México no determine una tasa sustituta de la Tasa TIIE, el Representante Común utilizará la nueva tasa de referencia que acuerden las partes del Contrato de Apertura de Crédito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que el Fiduciario notifique al GDF dicha circunstancia, plazo durante el cual se aplicará la última Tasa TIIE que hubiera sido posible determinar conforme a lo establecido este Título; en el entendido que si al vencimiento del plazo referido, el GDF y el Fiduciario no llegaren a un acuerdo respecto a la tasa sustituta aplicable, los Certificados Bursátiles serán pagaderos y exigibles al vencimiento de dicho plazo.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula siguiente:

$$I = VNA \left(\frac{TB}{360} * N \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles.

VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días calendario efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando el resultado obtenido por los días calendario efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el período, no sufrirá cambios durante el mismo. Los cálculos del monto de intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses se realizarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través del (SEDI o los medios que ésta determine), a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación al inicio de cada Periodo de

Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses correspondiente al Periodo de Intereses respectivo, así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

III. CARACTERÍSTICAS DE LAS DISPOSICIONES

Las disposiciones por \$7,000'000,000.00 (Siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito, y cuyos derechos fueron cedidos al Fideicomiso Emisor, tiene características iguales a las de los Certificados Bursátiles en cuanto a monto, tasa y periodos de intereses.

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles (esto es \$7,232'116,769.61 (Siete mil doscientos treinta y dos millones ciento dieciséis mil setecientos sesenta y nueve Pesos 61/100 M.N.)) serán destinados por el Fiduciario Emisor para la adquisición de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y para la constitución de la Reserva de Gastos.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como Intermediarios Colocadores. Con ese carácter ofrecerán los Certificados Bursátiles de acuerdo a la modalidad de toma en firme, de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, fondos de retiro y sociedades de inversión especializadas y Siefiores, entre otros.

Para efectuar la Colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores, llegar a realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan la adquisición de un mayor número de Certificados Bursátiles y una mejor tasa. Dichas asignaciones se harán a tasa única, con igualdad de condiciones a los participantes. La asignación se llevará a cabo a criterio de los Intermediarios Colocadores tomando entre otros factores la calidad de la demanda y el monto demandado. Cada uno de los Intermediario Colocadores ha colocado el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Los Intermediarios Colocadores no han firmado, ni pretenden firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la Colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no suscribirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial podrá, en su caso, adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros. No se realizará un procedimiento de subasta. La asignación de los Certificados Bursátiles se hará conforme al principio de “primero en tiempo, primero en derecho”. Los Intermediarios Colocadores, por instrucciones del Emisor y/o del Fideicomitente, estarán facultados para aceptar o rechazar cualquier oferta para adquirir Certificados Bursátiles y a terminar la recepción de ofertas en el momento en que considere que los Certificados Bursátiles han sido distribuidos de forma satisfactoria para el Emisor y el Fideicomitente.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

El balance proforma del Fideicomiso Emisor, asumiendo que se haya realizado la Emisión, es el siguiente:

<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
<u>Activo Circulante</u>	<u>Pasivo a largo plazo</u>
- Caja y Banco: \$1.00	- Emisiones: \$7,000'000,000.00
<u>Activo Diferido</u>	<u>Otros pasivos</u> \$0.00
- Derechos de Crédito del Contrato de Apertura de Crédito: \$7,000'000,000.00	
	<u>Pasivo Total:</u> \$7,000'000,000.00
	<u>Capital</u>
	- Aportación inicial: \$1.00
<u>Activo Total:</u> \$7,000'000,001.00	<u>Suma Pasivo + Capital:</u> \$7,000'000,001.00

VII. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá aproximadamente \$7,232'116,769.61 (Siete mil doscientos treinta y dos millones ciento dieciséis mil setecientos sesenta y nueve Pesos 61/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento (incluyendo los gastos relacionados con el Programa).

Los gastos relacionados con la presente emisión suman un monto total aproximado de \$31'796,372.39 (Treinta y un millones setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y dos Pesos 39/100 M.N.). Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Intermediación y Colocación	\$21'000,000.00 (Veintiún millones de Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$3'959,921.00 (Tres millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiún Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción de Valores en BMV	\$575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras ⁽¹⁾	\$6'261,451.39 (Seis millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un Pesos 39/100 M.N.)
Suplementos y Publicaciones	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)
Total	\$31'796,372.39 (Treinta y un millones setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y dos Pesos 39/100 M.N.)

⁽¹⁾ Pago único durante toda la vida de la Emisión.

VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Institución	Nombre	Cargo
Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial	Jean Jacques Saint-Lezin	Director General
	Guilles Scotto	Director de Administración y Finanzas
	Guillaume Julien	Director Comercial
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero	Javier Nájera Muñoz	Director General Adjunto de Financiamiento Corporativo, Banca Corporativa y Derivados
	Gerardo E. Tietzsch Rodríguez-Peña	Director de Financiamiento Corporativo
	Alejandro Osorio Pérez	Gerente de Financiamiento Corporativo
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa	Director Ejecutivo de Banca de Inversión
	Federico Goeters Canale	Ejecutivo de Banca de Inversión
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria	Héctor Loyo Urreta	Director Fiduciario
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Directora Fiduciaria
White & Case, S.C.	Rodrigo Orozco Waters	Socio

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Prospecto.

La persona encargada de relación con inversionistas será Héctor Loyo Urreta, con dirección en Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8, teléfono 5721 2183, correo electrónico hector.loyo@hsbc.com.mx.

IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“**LGTOC**”) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
- (c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera, y cuando lo estime necesario o conveniente, y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario Emisor o ante cualquier autoridad.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
- (g) Calcular y, notificando al Fiduciario Emisor, publicar los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles.
- (h) Calcular y, notificando al Fiduciario Emisor, publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Fiduciario Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título que documenta la emisión y en las disposiciones aplicables.
- (k) Verificar que el Fiduciario Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título que documenta la emisión.
- (l) Notificar a la Agencia Calificadora dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de pago del Fiduciario Emisor.
- (m) Previa instrucción por escrito de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- (n) Las demás establecidas en el Fideicomiso Emisor y en el Título que documente la emisión.

(o) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

X. ASAMBLEA DE TENEDORES

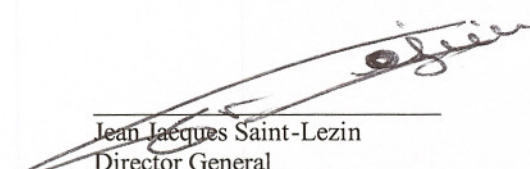
A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

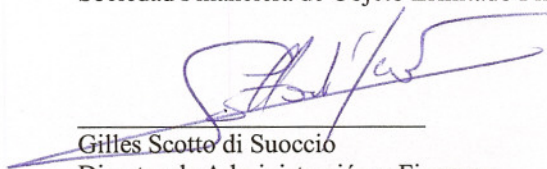
La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

XI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas competencias, preparamos la información relativa al Fideicomiso Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Jean Jacques Saint-Lezin
Director General
Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial



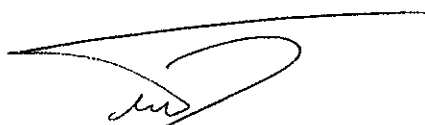
Gilles Scotto di Suoccio
Director de Administración y Finanzas
Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial



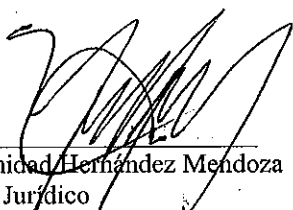
Guillaume Julien
Director Comercial
Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus representadas en su carácter de Intermediarios Colocadores, han realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/248525, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública de ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, sus representadas están de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



Gerardo E. Tietzsch Rodríguez-Peña
Director de Financiamiento Corporativo
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Ixe Grupo Financiero



José Trinidad Hernández Mendoza
Director Jurídico
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Ixe Grupo Financiero



Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Director Ejecutivo de Banca de Inversión
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

XII. ANEXOS

A. Título

B. Calificaciones

Los Anexos forman parte integrante de este Suplemento